

21407 ORDEN 111/02201/1983, de 18 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional dictada con fecha 27 de enero de 1983 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Almorox Prieto, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don José Almorox Prieto, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 12 de marzo y de 27 de abril de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 27 de enero de 1983 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Granados Well, Procurador, en nombre y representación de don José Almorox Prieto, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 12 de marzo y de 27 de abril de 1979, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos, asimismo parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el cumplimiento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de su efectividad económica en el empleo de Sargento hasta la entrada en vigor de la Ley 5/1976, de 11 de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resultan; sin expresa imposición de costas.

Firme que sea la presente sentencia, remítase testimonio de la misma, con el expediente administrativo, al Ministerio de Defensa, para su ejecución y cumplimiento.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 18 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

21408 ORDEN 111/10056/1983, de 18 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada en grado de apelación con fecha 4 de marzo de 1983 en el recurso contencioso-administrativo promovido por la «Empresa Bazán de Construcciones Navales Militares, Sociedad Anónima».

Excmo. Sr.: En el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, contra sentencia de fecha 7 de febrero de 1981 de la Audiencia Nacional, Sección Tercera, recaída en el recurso contencioso-administrativo promovido por la «Empresa Bazán de Construcciones Navales Militares, S. A.», se ha dictado sentencia con fecha 4 de marzo de 1983 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación del Estado, debemos de confirmar y confirmamos la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 7 de febrero de 1981; sin hacer expresa imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 18 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada (AJEMA).

21409 RESOLUCION de 27 de julio de 1983, de la Jefatura de Propiedades Militares de Tenerife, sobre expropiación forzosa por razones de la defensa en la isla de La Gomera.

Habiéndose declarado de utilidad pública la adquisición por el Estado y la urgente ocupación de los terrenos que se indican

a continuación, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 2 del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, sobre publicación de la fecha en que ha de efectuarse el acta previa a la ocupación, se hace saber a los propietarios que se citan, y a los que pudieran tener algún derecho legítimo sobre los terrenos a expropiar, que dicho acto tendrá lugar en San Sebastián de La Gomera, el día 23 de agosto de 1983, a las doce y treinta horas, en los terrenos citados, pudiendo asistir al mismo acompañados de sus Peritos, o de Notario, a su costa, si lo estimaran necesarios:

Propietario: Don Alejandro Hernández Sanz. Terreno a expropiar: Polígono 13, parcela 574-a. Superficie: 4.509 metros cuadrados. Situación: San Sebastián de La Gomera.

Propietario: Don Alejandro Hernández Sanz. Terreno a expropiar: Polígono 13, parcela 574-b. Superficie: 16.206 metros cuadrados. Situación: San Sebastián de La Gomera.

Santa Cruz de Tenerife, 27 de julio de 1983.—El Capitán-Jefe accidental, Francisco Gallego Sin.—10.293 E.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

21410 ORDEN de 2 de mayo de 1983 sobre créditos y avales aprobados por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos y propuestos por la Comisión Ejecutiva del Plan de Reconversión Textil.

Excmos. e Ilmos. Sres.: Por acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 2 de mayo de 1983 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto 1545/1982, de 9 de julio, y por el que se establece el procedimiento unificado para la concesión de créditos y avales del artículo 4.º de la Ley 21/1982, de 9 de junio, sobre medidas de reconversión industrial,

Este Ministerio tiene a bien disponer:

Primero.—Aprobar los créditos y avales propuestos por la Comisión Ejecutiva del Plan de Reconversión Textil a las Empresas y en las cuantías que a continuación se relacionan:

	Pesetas
Créditos:	
•Lufer, S. A.	54.000.000
•Industrias de Encajes Mecánicos, S. A.	37.000.000
•Hitaturas Ferrs, S. A.	25.000.000
Avales:	
•Lufer, S. A.	15.000.000

Segundo.—Los plazos máximos de amortización de los créditos se fijan en siete años con dos de carencia de amortización del principal.

El plazo máximo del crédito amparado por el aval será de cuatro años.

Todo ello de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2.º, 3.º y 4.º del Real Decreto 1545/1982, de 9 de julio, por el que se establece el procedimiento unificado para la concesión de créditos y avales del artículo 4.º de la Ley 21/1982, de 9 de junio, sobre medidas de reconversión industrial.

Garantías: Las recogidas en el acta de la Comisión Ejecutiva del Plan de Reconversión Textil de 22 de marzo de 1983.

Lo que comunico a V. E. y V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de mayo de 1983.

BOYER SALVADOR

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Economía y Planificación e Ilmo. Sr. Presidente del Instituto de Crédito Oficial.

21411 ORDEN de 2 de mayo de 1983 sobre determinadas modificaciones propuestas por la Comisión Ejecutiva del Plan de Reconversión Textil en créditos anteriormente aprobados por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Por acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 2 de mayo de 1983 en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7.º del Real

Decreto 1545/1982, de 9 de julio, por el que se establece el procedimiento unificado para la concesión de créditos y avales del artículo 4.º de la Ley 21/1982, de 9 de junio, sobre medidas de reconversión industrial.

Este Ministerio tiene a bien disponer:

Primero.—Autorizar la transformación en crédito oficial ordinario del crédito convalidado en favor de «Okland, S. L.», por acuerdo de la Comisión Delegada de 20 de julio de 1982, por importe de 33.500.000 pesetas.

Segundo.—Autorizar, en relación con el crédito oficial concedido a «J. Espona, S. A.», que la garantía hipotecaria será la que figura en el acta de la Comisión Ejecutiva del Plan de Reconversión Textil de 27 de octubre de 1982.

Lo que comunico a V. E. y V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de mayo de 1983.

BOYER SALVADOR

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Economía y Planificación e Ilmo. Sr. Presidente del Instituto de Crédito Oficial.

21412 ORDEN de 8 de mayo de 1983 por la que se autoriza a la Entidad «Unión de Seguros Marítimos y Generales Amaya, S. A.» (C-556) para operar en el ramo de caución, en la modalidad de Seguro de afianzamiento de cantidades anticipadas para viviendas (ramo 15).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Unión de Seguros Marítimos y Generales Amaya, S. A.», en solicitud de autorización para operar en el ramo de caución, en la modalidad de Seguro de afianzamiento de cantidades anticipadas para viviendas y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1983.—P. D., el Director general de Seguros, Joaquín Tejero Nieves.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

21413 ORDEN de 20 de mayo de 1983 por la que se autoriza a la Entidad «Ancora Europea Aseguradora, Sociedad Anónima» (C-267), para operar en el ramo de Enfermedad (número 2).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Ancora Europea Aseguradora, S. A.», en solicitud de autorización para operar en el ramo de Enfermedad (subsidio) y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, bases técnicas y tarifas para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto, asimismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1983.—P. D., el Director general de Seguros, Joaquín Tejero Nieves.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

21414 ORDEN de 20 de mayo de 1983 por la que se autoriza a la Entidad «Reddis, Sociedad de Seguros Mutuos» (M-184) para operar en el ramo de Seguros Agrario Combinados.

Ilmo. Sr.: «Reddis, Sociedad de Seguros Mutuos», con domicilio en Reus (Tarragona) solicita autorización para cubrir los riesgos incluidos en los planes de Seguros Agrarios Combinados con la inscripción en el apartado a) del ramo número 9 de los clasificados en la Orden ministerial de 29 de julio de 1982, así como aprobación del Reglamento y documentación técnica y contractual correspondientes.

Vistos los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Autorizar a la Entidad «Reddis, Sociedad de Seguros Mutuos», para operar en el ramo 9, apartado a) (Seguros Agrarios Combinados) de los clasificados en la Orden ministerial

de 29 de julio de 1982, con aprobación del Reglamento correspondiente.

Dos.—Aprobar a dicha Entidad las condiciones generales y particulares, bases técnicas y tarifas de los Seguros de Incendios de Cosechas, Ganado y Pédrico, así como las cláusulas de domiciliación bancaria de recibos correspondientes a estos dos últimos seguros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1983.—P. D., el Director general de Seguros, Joaquín Tejero Nieves.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

21415 ORDEN de 31 de mayo de 1983 por la que se autoriza a la Entidad «Mutua Salmantina de Seguros» (M-237) para operar en el ramo de Accidentes (Seguro individual) ramo número 1.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Mutua Salmantina de Seguros», en solicitud de autorización para operar en el ramo de accidentes (Seguro individual) y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, Reglamento del ramo, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1983.—P. D., el Director general de Seguros, Joaquín Tejero Nieves.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

21416 ORDEN de 3 de junio de 1983 por la que se priva a la Empresa Sociedad Agraria de Transformación número 17.497 (CIF: 50058808) de los beneficios fiscales que le fueron concedidos al ser declarada industria de interés preferente.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 4 de mayo de 1983, por la que se anula la concesión de beneficios y la calificación de zona de preferente localización industrial agraria a la Sociedad Agraria de Transformación número 17.497, para la construcción de una instalación frigorífica rural en Villalengua (Zaragoza), por no haber realizado las obras e instalaciones en el plazo concedido para ello, y que fueron concedidos por Orden ministerial de ese Departamento de fecha 1 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, conforme al artículo 9.º de la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, ha dispuesto privar de los beneficios fiscales que le fueron otorgados a la Empresa Sociedad Agraria de Transformación número 17.497, por la Orden de 30 de marzo de 1982, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 16 de junio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1983.—P. D. (Orden de 11 de febrero de 1983), el Secretario de Estado de Hacienda, José Sevilla Segura.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

21417 ORDEN de 3 de junio de 1983 por la que se conceden a don Matías Marrero García (documento nacional de identidad 42.621.154) los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 9 de mayo de 1983, por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, de las Islas Canarias establecida en el Decreto 2813/1969, de 5 de octubre, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo a don Matías Marrero García, para la instalación de un centro de manipulación de tomates en San Nicolás de Tolentino (Las Palmas), incluyéndola en el grupo A) de la Orden de ese Ministerio de 5 de marzo de 1985.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.º de la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, y artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado